UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Universidad Francisco de Paula Santander
Vigilada Mineducación

**CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL _100_ 2017 ENTRE UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

Entre **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 60.328.890, expedida en Cúcuta (Norte de Santander), debidamente facultada para el efecto en su condición de RECTORA y Representante Legal designada mediante Acuerdo Nº 039 del 10 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**; ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nº 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto Nº 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622 - 6, en adelante **UFPS** de una parte y de otra, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **La UdeA,** acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA. Objeto**. Establecer las condiciones de cooperación entre la **UFPS** y **La UdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado**,** con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

**Parágrafo.** Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

**SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad**. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado y posgrado que ofrecen las dos universidades, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

**2.1** Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la **UdeA** y haber aprobado cuarto semestre para Programas Académicos con una duración de 10 semestres y tercer semestre para Programas Académicos con una duración de 8 semestres al momento de efectuar su solicitud en la **UFPS**.

b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la Universidad de origen.

c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la universidad de origen.

d. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.

e. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) de acuerdo a la categoría del riesgo por la universidad de origen.

f. Los estudiantes en movilidad entrante a la **UdeA** no asumirán costos de carnetización y a la **UFPS**, deberán asumir el costo de carnetización.

g. Los estudiantes de la **UdeA** y de la **UFPS**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3,5.

h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.

i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y/o los centros de práctica.

**2.2** Requisitos y condiciones para estudiantes de posgrado:

a. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la Universidad de origen.

b. Asumir los costos de desplazamiento entre las universidades.

c. Acreditar que son beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS).

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la salud y aquellos que deban realizar prácticas que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) de acuerdo a la categoría del riesgo por la universidad de origen.

d. Los estudiantes en movilidad entrante a la **UdeA** no asumirán costos de carnetización y a la **UFPS**, deberán asumir el costo de carnetización.

e. Contar con la financiación requerida cuando desarrolle, parcial o totalmente, un proyecto de investigación en la universidad anfitriona. El apoyo a los estudiantes beneficiados propios y/o visitantes será acorde con la normatividad institucional y la disponibilidad presupuestal, en el marco de la equidad y reciprocidad académica.

f. Los estudiantes de la **UdeA** y de la **UFPS**, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3,8.

g. Los estudiantes de movilidad entrante a la **UdeA** y a la **UFPS** o saliente de la **UdeA** y de la **UFPS**, solo podrán matricular hasta un máximo del 30% de los créditos en los programas de maestría y doctorado y hasta un máximo de 50% de los créditos en los programas de especialización.

**Parágrafo.** Los estudiantes de movilidad saliente de la **UFPS** podrán optar por realizar una estancia de investigación de mínimo 180 horas certificada por el grupo de investigación o por la **UdeA.**

h. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de Universidad anfitriona y/o los centros de práctica.

**TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado y posgrado.**

3.1 La universidad de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen las asignaturas con sus contenidos autorizados para cursar en la Universidad anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la Universidad de origen.
b. Historia académica oficial de los estudiantes.
c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la **UdeA**, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.

b. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de la **UFPS** en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

a. Formato Solicitud Movilidad Semestre Académico, Ficha de Estudiante Práctica o Trabajo de Grado, Formato Estancia de Investigación, o Formato Actividades de Corta Duración según sea el caso debidamente diligenciada y firmado.
b. Formato Hoja de Vida – ORI de la UFPS con soportes, debidamente diligenciada y firmada.
c. Compromiso escrito de aceptación de responsabilidades y condiciones del programa.
d. Compromiso escrito de cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la **UdeA** y de la **UFPS**.
e. Certificado de buena conducta expedido por la autoridad competente.
f. Dos Cartas de Presentación/Recomendación de académicos.
g. Certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales
h. Tres (3) fotografías recientes 3 X 4 de frente, fondo azul.
i. Certificado de salud con firma y sello de un médico habilitado, que indique grupo sanguíneo, enfermedades preexistentes del postulante y la no existencia de enfermedad física o mental que impidan el normal desarrollo de los estudios.
j. Los demás que exija la Universidad anfitriona.

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante a la **UdeA**, el Consejo de la Unidad Académica, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la universidad de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular; y para los estudiantes de pregrado y posgrado de movilidad entrante, la **UFPS** respetara los criterios de selección previstos por la universidad anfitriona.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados académicamente en la universidad de origen y en la universidad anfitriona. Los estudiantes de La **UdeA** en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la universidad anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de la **UFPS** en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas, previamente haber cumplido los prerrequisitos de las mismas que verán en la universidad anfitriona a través del portal Divisist 2.0.

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado o posgrado correspondiente.

3.8 La universidad anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos universidades homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado y a los calendarios académicos establecidos por cada una de las universidades.

**CUARTA. Régimen Disciplinario.** Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la universidad anfitriona.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la universidad anfitriona, la universidad de origen se reserva el derecho de ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables. En todo caso la sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

**QUINTA. Coordinación**: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la **UdeA**

| | |
|---|---|
| Nombre | Claudia Elena Montoya Aguirre |
| Cargo | Asistente Dirección Relaciones Internacionales |
| Dirección | Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia. |
| Teléfono | (57-4) 219 5212 |
| Email | movilidadnacional@udea.edu.co |

Por la **UFPS**

| | |
|---|---|
| Nombre | Mónica I. Figueroa Avila |
| Cargo | Directora Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales |
| Dirección | Avenida Gran Colombia N° 12E - 96, Barrio Colsag – Edificio Torre Administrativa Oficina 304. Cúcuta |
| Teléfono | (057 – 7) 5752664 – 5776655 ext. 240 |
| Email | relacionesinternacionales@ufps.edu.co |

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.

2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.

3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.

4. A la coordinación de la **UdeA** y de la **UFPS**, además de lo anterior, le corresponderá:

a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
b. Recibir, de la universidad de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes.
c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente, las postulaciones y remitirlas a universidad anfitriona.
d. Remitir, a la Universidad de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica.
e. Remitir, a los estudiantes, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la universidad anfitriona.
f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
g. Recibir, de la universidad anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
h. Según sea el caso, solicitar al Departamento de Admisiones y Registro de la **UdeA** y a la Oficina de Admisiones y Registro Académico de la **UFPS** los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la universidad de origen.

**SEXTA. Duración**. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

**SÉPTIMA. Condiciones financieras.** La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

**OCTAVA. Terminación.** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

**Parágrafo.** Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las

partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

**NOVENA. Perfeccionamiento.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

Por la Universidad Francisco de Paula Santander

Dra. **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**
Rectora

Fecha: 25 MAY 2017

Por la Universidad de Antioquia

Dr. **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**
Rector

Fecha [redacted] 05 SEP 2017

REVISIÓN JURÍDICA

JEFE OFICINA JURÍDICA – UFPS

**CLAUDIA ELENA MONTOYA AGUIRRE**
Asistente Dirección Relaciones Internacionales

*Revisó: Mónica F.*